

RADICACION: 08001311000820180029400

REF: UNION MARITAL HECHO

Junio 2 de 2021. Auto Admisorio

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez paso a su despacho el presente escrito junto con memoriales mediante los cuales la apoderada demandante pretende subsanar.

Entra para lo de su cargo.

Barranquilla, Junio 3 de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla Junio tres (3) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, por haber sido subsanada la demanda y por reunirse los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por el señor WILLIAM MARRUGO IGLESIAS a través de apoderado judicial contra la señora GREY PAOLA CERVANTES-

En consecuencia, notifíquesele y córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días hábiles para que la conteste.

Téngase a la Dra. MICHELLE AGAMEZ GOMEZ, en su condición de apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos legales correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZA,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b96c0f8ef18b2024520015790a42916184fc5e71e598e951035f8ad403065ae0

Documento generado en 03/06/2021 03:18:50 PM

RADICACION: 08001311000820180029400

REF: UNION MARITAL HECHO

Junio 2 de 2021. Auto Admisorio

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>